



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

01 JUN 2023

DICTAMEN Nº

278

**Ref.: E83-2023-290-Ae.** Proyecto de Resolución y Anexo I que aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera, entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el presidente del Directorio de la empresa Ecom Chaco S.A.

///-CALIA DE ESTADO

AI

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con quince (15) e-partes, con Proyecto de Resolución mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera entre el Lic. Santiago Pérez Pons en representación de dicho Ministerio y el Cr. Lucas M. Velázquez, presidente del Directorio de la empresa Ecom Chaco S.A, por la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil (\$ 61.775.000).

**Antecedentes:**

A e-parte 1, obra requerimiento del presidente de Ecom Chaco S.A. para el financiamiento del Proyecto "Virtuality Chaco 2023" al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 6, obra proyecto de Convenio financiamiento del evento Virtuality Chaco 2023. Ecom Chaco S.A. y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 8, la Contaduría General de la Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 9, obra intervención de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 11, obra proyecto de Resolución y Anexo I, por el cual en su Art. 1º se aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y se autoriza a Dirección de Administración a liquidar y a la Tesorería a abonar la suma de pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil (\$61.775.000) conforme la modalidad y metodología prevista en el Modelo de Convenio, según los fundamentos que esgrime en los considerandos. En su Art. 3, establece que la erogación que demande la medida se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 13, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 15, obra agregado Dictamen Nº 551 de Asesoría General de Gobierno, sin objeciones jurídicas a la medida puesta en consideración.

**Análisis de la medida propiciada:**

Que, por la medida de análisis se propicia la transferencia de fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.); siendo solicitado el importe para la implementación de la "Feria Virtuality Chaco 2023", un evento de importancia para la región, por ser la primera feria de tecnología y cultura en la provincia de Chaco. El objetivo del evento es ofrecer a la comunidad local una experiencia única y vanguardista en la que podrán conocer las últimas novedades en materia de tecnología, cultura digital, videojuegos, animación, realidad virtual y aumentada, entre otros temas. Además, participarán importantes empresas y expertos en el área.

Que por Decreto Nº 302/21, se designó al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Pérez Pons, como representante del Gobierno de la Provincia del



Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.); y por Decreto N° 1063/23 se facultó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para llevar adelante las actuaciones pertinentes y dictar medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que se consideren necesarias, a los fines de implementar la ejecución de los Convenios Marcos y Específicos celebrados y a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones, como así también participar en la gestión y propuestas de actividades o proyectos en cualquiera de las líneas de trabajo implementadas por dicho Consejo.

Conforme la Cláusula Cuarta del Anexo I del proyecto de Resolución, se deberá tener en cuenta que las partes acuerdan que la transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir ECOM al MINISTERIO, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del evento la constancia de la presentación de Rendición de los Fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local. Ante el incumplimiento de dicha presentación se exigirá el reintegro total de los fondos.

Ahora bien, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, se advierte que no obra agregado el Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos y en función de las constancias de la presente actuación y los Considerandos del proyecto de Resolución, se entiende que, la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLINI  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4631 F955/1 XI  
M. FEDERAL 1983-2/0793  
DNI: 30.056.012